SECRETARÍA. A despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Verbal Vs. Germán Beltrán y otros

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103008-2021-00094-00

Conforme memorial que precede, ha sido arribado por el apoderado de la encartada señora María Consuelo Fernández, constancia de haber remitido al canal virtual señalado en el libelo genitor, escrito contestatario de la demanda a la parte demandante, atendiendo lo establecido en el parágrafo del Artículo 9º del Decreto 806 de 2.020 y estatuto general del proceso; empero, de la imagen anexa no se vislumbra tal actuación fue llevada a cabo el 13 de Septiembre de los corrientes como afirma, motivo por el cual, en aras de evitar futuros yerros procesales, previo a disponer lo pertinente, se procederá a requerir a fin de que se sirva aportar documentación que así lo acredite.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGUESE la constancia de la remisión del escrito de contestación de la demanda a la parte demandante para que obre en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada a través de apoderado proceda dentro de los 5 días siguientes a las notificaciones del presente proveído, allegar documentación pertinente que acredite remitió el escrito contestario enarbolado respecto la presente Litis, conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2021-00094-00

ag